





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICASY EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

N°13-15CN

Entre quienes suscriben a saber: JUAN BOSCO BERNAL YANIS, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, que en adelante se denominará LA UDELAS, por una parte, y por la otra, MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-2096, en su condición de Directora General y Representante Legal del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en lo sucesivo EL IPHE y que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han convenido celebrar el presente convenio marco, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que LA UDELAS es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;

Que LA UDELAS, como institución académica de nivel superior, imparte carreras en el área de la educación social y especial, la salud y la realidad social y de los principios y valores éticos, para contribuir al desarrollo de los panameños mediante la preparación de profesionales con alta calidad académica y humana;

Que **EL IPHE** entidad autónoma del Estado, creada mediante Ley No. 53 de 30 de noviembre de 1951, que tiene por misión desarrollar servicios habilitatorios con calidad, fortaleciendo la inclusión educativa a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, mediante la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa para el funcionamiento de esta población en su entorno educativo y social.

Que una de las funciones de **EL IPHE**, es proveer servicios, recursos y apoyos específicos a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, para garantizar la Equiparación de Oportunidades, en el marco del Derecho Humano a la Educación.

Que es voluntad de ambas partes el suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Asistencia Técnica, con la finalidad de crear un vínculo permanente que permita promover y desarrollar programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, extensión e investigación.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes,

Contraiona General de la Republica Dirección de Fiscalización General 2 1 ENE 2016 HECTOR L. GEDEÑO

CONVIENEN:

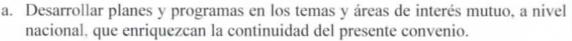
PRIMERA: (OBJETO)

LAS PARTES se comprometen a unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación académica, científica y asistencia técnica conjunta, que tendrán como fin mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas instituciones adelantan.

mi



Para lograr los objetivos propuestos, en este convenio, LAS PARTES convienen en desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de cooperación:



- b. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes de ambas instituciones, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos en los temas y áreas de interés mutuo, a nivel nacional.
- Desarrollar programas y proyectos de investigación y de extensión de manera conjunta.
- d. Compartir el uso de equipos, laboratorios, materiales y facilidades físicas de LA UDELAS y de EL IPHE, según las disponibilidades de uso por cada parte.
- Realizar prácticas universitarias, servicio social, voluntariado, trabajos de graduación y giras técnicas, según los reglamentos establecidos.
- f. Participar en la producción o coproducción, en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- g. Intercambiar servicios de asesoría a la otra parte, de común acuerdo y según las disposiciones internas de cada una, para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- h. Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Otorgar descuentos en programas de postgrado y educación continúa a los funcionarios de EL IPHE que deseen especializarse en LA UDELAS, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a las disposiciones internas de esta.
- En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA: (EJECUCIÓN)

Las acciones que LAS PARTES pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que se integrarán como anexos al presente Convenio, que requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución y Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República y Artículo 74 de la Ley 22 de 2006. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa especificando los aportes de cada entidad.
- d. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
- e. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
- Definición de las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- g. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.



HECTOR

my

ASESORIA LEGA

DEL

Convenio Marco De Cooperación Académica, Científica y Asistencia Técnica UDELAS



LAS PARTES convienen que el personal relacionado con este Convenio quedará sometido a la normativa de la institución donde desarrollen sus actividades cotidianas.

La selección de personas para trasladárse por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá que la parte que lo contrato asumirá la responsabilidad laboral que esta implica.

LAS PARTES acuerdan en ser responsables y garantes del personal que asignen en las diversas actividades o proyectos derivados del presente Convenio.

QUINTA: (COORDINACIÓN)

Para el desarrollo del presente Convenio, LAS PARTES designarán su representante, que formarán parte de una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, a su vez las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito cada dos (2) meses sobre el avance de las actividades y proyectos. La formación de dicho comité estará a cargo de las siguientes instancias:

Por LA UDELAS:

- a) Decanato de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía Correo electrónico: decanatodefese@gmail.com Teléfono: 501-1010
- b) Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas Correo electrónico: departamentoa13@gmail.com Teléfono: 501-1076

Por EL IPHE:

- a) Dirección de Planificación
 Correo electrónico: dalys1161@gmail.com / dsalas@iphe.gob.pa
 Teléfono: 501-0535
- b) Dirección Nacional de Educación Especial Correo electrónico: dnee@aol.com/ karelina01@yahoo.com Teléfono: 501-0528/29

SEXTA: (FINANCIAMIENTO)

Las erogaciones que demanden la ejecución de los planes de trabajo, serán estipuladas de común acuerdo en cada Acuerdo Específico. LAS PARTES podrán gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este. Convenio.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco.

SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)

LAS PARTES manifiestan que la publicidad en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de LA UDELAS y EL IPHE.

Commission General de la Repubble
 Dissoción de Fiscalitación General
 DELAS – IPHE

2 1 ENE 2016, Pági

Página 3 de 4

OLIO N ASESORIA LEGA UDEL

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría, se regularán en los Acuerdos Específicos.

Queda expresamente entendido que LAS PARTES podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o acuerdo específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio marco, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre Confidencialidad y Propiedad Intelectual (derecho de autor y propiedad industrial).

OCTAVA: (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS)

Las discrepancias, disputas, controversias o reclamaciones, en cuanto a la ejecución, cumplimiento, rescisión o invalidez, que pudieran surgir entre LAS PARTES en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y/o sus anexos, o acuerdos específicos, serán resueltas de manera amigable, de común acuerdo y buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

De no encontrar una solución amigable, LAS PARTES convienen dar por terminado el presente convenio de cooperación atendiendo lo dispuesto en la cláusula novena.

NOVENA: (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de refrendo su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por periodos iguales, a menos que cualquiera de LAS PARTES anuncie a la otra su intención de dar por terminado el convenio o sus acuerdos específicos, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a la fecha en que desea darlo por terminado.

La finalización del convenio marco no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga a este CONVENIO MARCO, así como sus Acuerdos específicos requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual se firma el presente convenio marco de cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

Por LA UDELAS.

Por EL IPHE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Directora General

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Página 4 de 4

DIRECCION DE FISCALIZACION

Convenio Marco De Cooperación Académica, Científica y Asistencia Técnica UDELAS-